

# Resolución de Gerencia General

Nº 009-2008-GG-OSITRAN

Lima, 20 de febrero de 2008

La Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN);

## VISTO:

El Informe Nº 004-08-GS-OSITRAN, de fecha 03 de enero de 2008, elaborado por la Gerencia de Supervisión, mediante el cual sustenta la necesidad de cancelar los procesos 4.3.2.2 "Consultoría para la Adquisición de Software para Administrar las Acciones de Supervisión" y 4.3.2.3 "Consultoría para Registrar y Controlar los Bienes de las Concesiones".

## CONSIDERANDO:

Que, el 9 de Julio de 2004 se suscribió el Convenio de Participación Interinstitucional entre la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) "Apoyo para Mejorar la Oferta Productiva y Facilitar el Comercio Exterior" (Convenio de Préstamo BIRF Nº 7177-PE) a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y OSITRAN, que buscó acordar las condiciones y los términos bajo los cuales el Proyecto financiaría las consultorías, bienes, servicios o gastos requeridos por OSITRAN en el marco de los componentes involucrados en el Convenio;

Que, mediante Oficio Múltiple Nº 003-2006-PCM/UC-PAMC, la UCP informa a la entidad sobre la aprobación del Plan Operativo Anual 2006 versión 1a (PAO), el mismo que hace referencia a todos los procesos comprometidos según el Convenio suscrito y según el cual, dentro del Componente 4.3.2 "Elaboración de Indicadores de Sistematización de Estándares y Adecuación de los Procedimientos de Supervisión", se incluye la ejecución de una Consultoría para la Adquisición de Software que permita administrar las Acciones de Supervisión así como para Registrar y Controlar los Bienes de las Concesiones;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General Nº 051-2007-GG-OSITRAN de fecha 11 de octubre de 2007, se recompuso el Comité Especial a cargo de los mencionados procesos, conformado por :

### Miembros Titulares:

- |  |                   |
|--|-------------------|
| 1. William Bryson Butrica              | Presidente        |
| 2. Patricia Benavente Donayre          | Miembro           |
| 3. Marjorie Mellet Portocarrero        | Representante UCP |
| 4. Jose Luis Cortés Fontcuberta Abucci | Miembro           |
| 5. Rossmery Calle Espinoza             | Miembro           |

### Miembros Suplentes:

- |                         |         |
|-------------------------|---------|
| 1. Héctor Kuang Salas   | OSITRAN |
| 2. Ximena Velit Poblete | OSITRAN |

3. Teobaldo Espejo Núñez
4. José Carlos Velarde
5. Guillermo Castillo Rivera

Representante UCP  
OSITRAN  
OSITRAN

Que, el numeral 7.1 del Convenio de Participación Interinstitucional señala que toda adquisición de bienes o contratación de servicios que se realice con recursos del Convenio de Préstamo al amparo del Convenio de Participación Interinstitucional, se regirá por lo previsto en el Manual de Operaciones del Proyecto, las normas vigentes de Adquisiciones y de Selección y Contratación de Consultores BIRF y el Convenio del Préstamo;

Que, el literal g) del numeral 9.1 del Convenio de Participación Interinstitucional señalado precisa que corresponde a OSITRAN, el deber de llevar a cabo el seguimiento y el monitoreo de los procesos de selección de consultorías y servicios para la ejecución de las actividades a cargo; como consecuencia de lo cual OSITRAN podrá generar medidas correctivas de acuerdo a los factores identificados en dicha evaluación y que incidieron en la ejecución de las tareas, actividades y proyectos; y, por consiguiente, dotándoles de la facultad de realizar ajustes al POA cuando la situación lo requiera;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 015-2007-PCM/UC-PAMC, la UCP informa a la entidad, la No Objeción del Banco a la extensión del periodo de ejecución del Proyecto, el mismo que se extendería hasta noviembre de 2008 y motivo por el cual se requiere realizar una reprogramación de los procesos pendientes de ejecución;

Que, mediante Informe N° 038-2007-AGG-OSITRAN, se presentan los resultados de la evaluación parcial a la ejecución de los procesos en el marco de ejecución del Convenio antes mencionado y se recomienda la cancelación de los procesos 4.3.2.2 “Consultoría para la Adquisición de Software para Administrar las Acciones de Supervisión” y 4.3.2.3 “Consultoría para Registrar y Controlar los Bienes de las Concesiones”, debido al poco avance mostrado en su ejecución;

Que, mediante Informe N° 004-08-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión recomienda a la Gerencia General, prescindir del Banco Mundial para la ejecución de los procesos antes mencionados, debido a la necesidad de contar con los servicios en un plazo breve, no ajustable a los plazos manejados por el Proyecto;

Que, en virtud a lo comunicado por la Gerencia de Supervisión y de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4.7 del Capítulo III del Manual de Operaciones del Proyecto; la Máxima Autoridad de la Entidad, mediante Oficio N° 008-08-GG-OSITRAN, propone la cancelación de los procesos 4.3.2.2 y “Consultoría para la Adquisición de Software para Administrar las Acciones de Supervisión” y 4.3.2.3 “Consultoría para Registrar y Controlar los Bienes de las Concesiones”;

Que, en correspondencia al numeral 3.4.7 del Capítulo III del Manual de Operaciones del Proyecto, el cual establece la facultad de la UCP de aprobar los cambios y/o ajustes al Plan Anual de Operaciones, así como el de gestionar su No Objeción ante el Banco Mundial;

Que, mediante Oficio N° 112-2008-PCM/UC-PAMC, la UCP comunica haber efectuado los ajustes solicitados al Plan Anual de Operaciones / Plan Anual de Adquisiciones (PAO/PAAC) de la entidad, así como la respectiva comunicación al Banco Mundial sobre las modificaciones realizadas;

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Disponer la cancelación de los procesos 4.3.2.2 “Consultoría para la Adquisición de Software para Administrar las Acciones de Supervisión” y 4.3.2.3 “Consultoría para Registrar y Controlar los Bienes de las Concesiones”, a los cuales hace referencia la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Disponer que la presente resolución sea comunicada al Comité Especial designado mediante Resolución N° 051-2007-GG-OSITRAN, dentro del día siguiente a su aprobación, disolviendo así dicho Comité y dejando sin efecto la mencionada Resolución.

**TERCERO.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación a los miembros del Comité Especial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**ING. JULIO ESCUDERO MEZA**  
**Gerente General**